



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396-8
Demandado:	INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR C.C 32.694.094
Radicado	0500140030142022-00128-00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO	131

Mediante memorial enviado al correo del Despacho, la parte accionante manifestó:
"Me permito allegar solicitud de cancelación de orden de aprehensión del vehículo con placas HEV077, toda vez que se efectuó la inmovilización del vehículo el día 27 de Julio del año 2022 por ende solicito que el vehículo en mención se ponga a disposición y custodia de la entidad GM FINANCIAL toda vez que el rodante se encuentra en parqueadero convenio denominado LA PRINCIPAL S.A.S parqueadero ubicado en la Atlántico-Barranquilla calle 110- numero 3 -79 bodega 12 av Circunvalar parque industrial comercial Europark, por ende su señoría solicito de manera formal que cese la orden de aprehensión y se levante todo tipo de gravamen que pueda recaer sobre el rodante para que la entidad accionante pueda disponer del bien."

Si bien para el Juzgado es claro que el presente trámite no es propiamente un proceso judicial, se interpretará su solicitud como un desistimiento de la solicitud extraprocesal de aprehensión y posterior entrega del vehículo con **Placas HEV077 Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK Modelo 2018, Color GRIS GALAPAGO Motor Z1172138HOAX0149 Chasis 9GAMF48D9JB050426T Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR** con C.C 32.694.094, sobre el cual recae garantía mobiliaria en favor de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** con NIT 860.029.396-8.

En consecuencia, se aceptará el desistimiento presentado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., al tenor de lo reglado en la ley 1676 de 2013 y en el artículo 316 CGP, sin lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

En consecuencia, de dispondrá el levantamiento de orden de aprehensión, para lo cual se oficiará a las autoridades competentes. En vista que el vehículo fue inmovilizado y se encuentra en las instalaciones del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., se expedirán oficios informando la decisión adoptada y ordenando la entrega del mismo al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. con NIT. 860.029.396-8.

En virtud de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente diligencia extraprocesal de aprehensión y entrega promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** con NIT 860.029.396-8 en contra de **INIRIDA DEL ROSARIO NAVARRO MANZUR** con C.C 32.694.094.

SEGUNDO: Se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con la placa HEV077.

TERCERO: Sin condena en costas, conforme a lo expuesto.

CUARTO: OFICIAR a la SIJIN y DIJIN, para que procedan a la cancelación del oficio 680 del 19 de julio de 2022 o realicen las anotaciones pertinentes.

QUINTO: OFICIAR al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la ciudad de Barranquilla (administrativo@almacenamientolaprincipal.com) ordenando la entrega al demandante **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** con NIT. 860.029.396-8, conforme a lo expuesto.

SEXTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef96d922e4ebad91454ab3e643b3ab178cb2e8ff890cf629d1d31a7e2019646e**

Documento generado en 18/11/2022 12:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>